

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 007

Del 06 DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón–Cesar, con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.”

El encargado del empleo técnico operativo y Coordinador GIT para Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0338 del 09 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora Damelis Leonor Bravo Pallares identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.570.870, actuando en calidad de directora de la Institución Educativa de Boquerón con identificación tributaria No 900085856-7, Que en fecha 27 de octubre de 2021, según radicado No. 09948, solicitó a Corpocesar, autorización para realizar tala y podas de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la Institución Educativa en el Corregimiento de Boquerón, Jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, según manifiesta: Para la erradicación y podas de los árboles, se identificaron causas plenamente por su ubicación, afectación a obras de infraestructura, inclinación sobre aulas y paredes de las instalaciones, por seguridad, estabilidad, avanzado estado de desarrollo de especies no idóneas para el espacio disponible y, soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. Por lo que se requiere talar y podar los árboles y prevenir eventos lamentables.

Que en atención a lo ordenado mediante Auto No 006 del 10 de noviembre de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de la Jagua de Ibirico, se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles, localizados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico–cesar, por parte del funcionario Carlos Arturo Andrade De Ávila/Técnico Operativo, con el objetivo de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 2

Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art.58).

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 27 de octubre de 2021, en la Ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 09948, presentado por la señora Damelis Leonor Bravo Pallares identificada

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 3

con la cedula de ciudadanía 36.570.870, actuando en calidad de directora de la Institución Educativa del corregimiento de Boquerón y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar, autorización para erradicar y podar árboles aislados localizados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 006 del 10 de noviembre de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de la Jagua de Ibirico, se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles, localizados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico–cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 18 de noviembre de 2021, me trasladé a la localidad de Boquerón, a las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo, ubicación y estado fitosanitario de los árboles existentes allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal (erradicación y podas) de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección visiva a los árboles allí existentes, donde se inspeccionaron treinta (30) árboles conformados por cinco (5) especies, ubicados en espacio que, por su ubicación, densidad de siembra, especies no idoneas para los espacios disponibles, muy reducidos y cercanas a las obras de infraestructuras (construcciones) como aulas, paredes y techos, lo que ha causado cambios en el modelo natural de distribución de carga en su superficie, tornándose inclinados o asimétricos y con copas descompensadas mecánicamente, perdiendo estabilidad; también, se pudo apreciar a través de la observación directa, en la base de la corona de la raíz de los árboles en mención que, el sistema radicular estaba sobresaliente. Todo esto representa riesgo para las obras de infraestructura, la población estudiantil y profesores.

Durante la diligencia, se identificó la ubicación de los árboles, afectación a obras de infraestructura, inclinación sobre aulas y paredes de las instalaciones, copas desproporcionadas, riesgos de seguridad, estabilidad, avanzado estado de desarrollo, especies no idóneas para el espacio disponible, ver registros fotograficos:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 4



Arriba, los registros fotográficos muestran que los árboles de la especie Algarrobillo, por su ubicación y desarrollo muy cercano a las paredes y techos representan riesgo para las obras de infraestructura y la población estudiantil.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 5



Arriba, los registros fotográficos muestran que los árboles de la especie Algarrobillo, por su ubicación y desarrollo muy cercano a las paredes y techos representan riesgo para las obras de infraestructura y la población estudiantil.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 6



Arriba, los registros fotográficos muestran que los árboles de la especie Algarrobito, por su ubicación y desarrollo muy cercano a las paredes y techos representan riesgo para las obras de infraestructura y la población estudiantil.



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo radicular con raíces superficiales causando daños en las obras de pozas septicas, por su ubicación muy cercano a las paredes y representan riesgo de agrietamiento para las obras de infraestructura.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 7



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo radicular con raíces superficiales causando daños en las obras de pozas septicas, por su ubicación muy cercano a las paredes y representan riesgo de agrietamiento para las obras de infraestructura.

Los treinta (30) árboles inspeccionados para intervenirlos, son de las especies: Algarrobillito en cantidad de diez árboles para erradicar; Neem son doce árboles, para erradicar siete y podar cinco; Guácimo son seis, se erradicará uno y se podarán cinco; Uvito brasilero uno, se erradicará; y Maíz tostado uno, se podará. Por tal motivo se erradicaran diecinueve árboles y se podarán once (11) árboles, para un total de treinta árboles a intervenir en tala y podas.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- **8**

Las características de los árboles a intervenir para erradicación, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.1.-

INVENTARIO DE ARBOLES A ERRADICAR EN EL COLEGIO BOQUERON JAGUA DE IBIRICO								
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,88	0,28	11	0,062	0,474	09° 37' 58.8"	73° 25' 21.1"
2	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	1,26	0,40	11	0,126	0,968	09° 37' 58.8"	73° 25' 21.2"
3	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,91	0,29	10	0,066	0,462	09° 37' 59.0"	73° 25' 21.1"
4	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	1,41	0,45	12	0,159	1,336	09° 37' 59.2"	73° 25' 21.2"
5	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,88	0,28	9	0,062	0,388	09° 37' 59.1"	73° 25' 20.8"
6	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,44	0,14	8	0,015	0,086	09° 37' 59.2"	73° 25' 20.9"
7	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,82	0,26	11	0,053	0,409	09° 37' 59.3"	73° 25' 20.8"
8	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,85	0,27	11	0,057	0,441	09° 37' 59.3"	73° 25' 20.6"
9	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,63	0,20	6	0,031	0,132	09° 37' 59.1"	73° 25' 20.6"
10	<i>Samanea saman</i> (Algarobillo)	0,88	0,28	11	0,062	0,474	09° 37' 59.2"	73° 25' 20.4"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ALGARROBILLO A ERRADICAR (m2)					0,062			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE ALGGARROBILLO A ERRADICAR (Ha)					0,0000062			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE ALGARROBILLO A ERRADICAR (m3)						5,170		
11	<i>Azadirachta indica</i> (Neem)	0,94	0,30	11	0,071	0,544	09° 37' 59.0"	73° 25' 20.3"
15	<i>Azadirachta indica</i> (Neem)	0,79	0,25	6	0,049	0,206	09° 37' 59.0"	73° 25' 20.8"
16	<i>Azadirachta indica</i> (Neem)	0,53	0,17	6	0,023	0,095	09° 37' 58.9"	73° 25' 19.9"

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. "Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar." ----- 9

18	<i>Azadirachta indica (Neem)</i>	0,75	0,24	6	0,045	0,190	09° 37' 59.0"	73° 25' 19.5"
20	<i>Azadirachta indica (Neem)</i>	0,53	0,17	7	0,023	0,111	09° 37' 58.8"	73° 25' 19.3"
21	<i>Azadirachta indica (Neem)</i>	0,79	0,25	7	0,049	0,241	09° 37' 58.8"	73° 25' 19.2"
22	<i>Azadirachta indica (Neem)</i>	0,72	0,23	6	0,042	0,174	09° 37' 58.5"	73° 25' 19.3"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE NEEM A ERRADICAR (m2)					0,071			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE NEEM A ERRADICAR (Ha)					0,0000071			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE NEEM A ERRADICAR (m3)						1,562		
17	<i>Guazuma ulmifolia (Guácimo)</i>	1,48	0,47	10	0,173	1,232	09° 37' 59.0"	73° 25' 19.7"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE GUACIMO A ERRADICAR (m2)					0,173			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE GUACIMO A ERRADICAR (Ha)					0,0000173			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE GUACIMO A ERRADICAR (m3)						1,232		
14	<i>SYZYGium CUMINI (UVITO BRASILEIRO)</i>	1,48	0,47	10	0,173	1,232	09° 37' 59.1"	73° 25' 20.0"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE SYZYGium CUMINI A ERRADICAR (m2)					0,173			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE SYZYGium CUMINI A ERRADICAR (Ha)					0,0000173			
TOTAL, VOLUMEN ESPECIE SYZYGium CUMINI A ERRADICAR (m3)						1,232		
VOLUMEN TOTAL DE LOS DIECINUEVE ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						9,196		

Para la erradicación se identificaron causas plenamente por su ubicación, afectación a obras de infraestructura, inclinación sobre aulas y paredes de las instalaciones, por seguridad, estabilidad, avanzado estado de desarrollo de especies no idóneas para el espacio disponible, soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la normatividad vigente.

Se caracterizaron los diecinueve (19) árboles inventariados y detallados arriba en la tabla No. 1 así:

Diez (10) árboles de la especie Algarrobillo, con un volumen de cinco comas ciento setenta (**5,170 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas cero sesenta y dos (0,062 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000062 ha.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. "Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar." ----- 10

Siete (7) árboles de la especie Neem, con un volumen de uno comas quinientos sesenta y dos (**1,562 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas cero setenta y uno (0,071 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000071ha.

Uno (1) árbol de la especie Guácimo, con un volumen de uno comas doscientos treinta y dos (**1,232 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas ciento setenta y tres (0,173 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000173 ha.

Uno (1) árbol de la especie Uvito brasilero, con un volumen de uno comas doscientos treinta y dos (**1,232 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas ciento setenta y tres (0,173 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000173 ha.

El volumen total de los diecinueve (19) árboles a erradicar es de nueve comas ciento noventa y seis (9,196 m3) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria forestal debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales.

Las características de los árboles a intervenir con podas, se detallan en la siguiente tabla:
Tabla No. 2.-

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR COLEGIO BOQUERON JAGUA DE IBIRICO								Coordenadas	
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. m3.	% A podar	Vol. podar M3	Norte	Oeste
12	Neem	Azadiracht a indica	0,18	11,0	0,196	25	0,049	09°37'59,0"	73°25'20,7"
13	Neem	Azadiracht a indica	0,12	5,0	0,040	10	0,004	09°37'59,1"	73°25'20,1"
26	Neem	Azadiracht a indica	0,44	9,0	0,958	25	0,239	09°37'57,8"	73°25'19,1"
28	Neem	Azadiracht a indica	0,25	7,0	0,241	20	0,048	09°37'58,0"	73°25'19,1"
29	Neem	Azadiracht a indica	0,28	8,0	0,345	25	0,086	09°37'58,0"	73°25'19,5"
TOTAL, VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE NEEM							0,427		

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. "Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar." ----- **11**

19	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,21	7,0	0,17	20	0,034	09°37'59,0"	73°25'19,4"
23	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,19	7,0	0,14	15	0,021	09°37'58,5"	73°25'19,3"
24	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,22	7,0	0,19	15	0,028	09°37'58,3"	73°25'19,1"
25	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,20	7,0	0,15	15	0,023	09°37'58,0"	73°25'19,0"
27	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,4	6,0	0,53	15	0,079	09°37'58,8"	73°25'18,8"
TOTAL, VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE GUACIMO							0,185		
30	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,30	8,0	0,40	20	0,079	09°37'57,6"	73°25'19,8"
TOTAL, VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE MAIZ TOSTADO							0,079		
TOTAL, VOLUMEN A PODAR A LOS ONCE ÁRBOLES DE LAS TRES ESPECIES							0,691		

Once (11) árboles a podar de las especies detalladas en la tabla No. 2 de este informe. Para el diagnostico de podas de los árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas, afectación de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por Damelis Leonor Bravo Pallares identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.570.870, actuando en calidad de directora de la Institución Educativa de Boquerón con identificación tributaria No 900085856-7.

3.2.- Los árboles se localizan en el interior de las instalaciones de la Institución Educativa en el Corregimiento de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, donde se inspeccionó y evaluó el estado de desarrollo, su ubicación y el estado fitosanitario de treinta (30) árboles, conformados por ocho (5) especies

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 12

3.3.- Por su ubicación, estado avanzado de desarrollo y alta densidad de los árboles evaluados y descritos, existen causales y la necesidad de autorizar la erradicación de diecinueve y la poda de once árboles inventariados y relacionados en las tablas No.1 y 2 del presente informe.

3.4.- Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de ubicación, avanzado estado de desarrollo y, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

3.6.- De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

3.7.- Para el diagnostico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas, afectación de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

3.8.- Se georreferenció cada uno de los árboles con su respectiva coordenada tal como aparecen en las tablas No.1 y 2 del inventario forestal.

3.9.- De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, en las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de resguardo indigena.

3.10.- Se calcularon el volumen y área basal por especie en los árboles a erradicar.

3.11.- El volumen resultante del aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobrará la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

3.12.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar, por lo que se sembraran

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- **13**

noventa y cinco (95) árboles con altura mínima de uno comas veinte (1,20 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

3.13.- Los árboles deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la institución educativa, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.14.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.15.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Jagua (*Genipa americana*) entre otras especies nativas

4.- CONCEPTO

En la diligencia de inspección visiva a los árboles ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa Boqueron, corregimiento de Boqueron, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, objeto de solicitud de intervención forestal de árboles aislados, donde se inspeccionaron treinta (30) árboles de las especies: Algarrobillo en cantidad de diez árboles para erradicar; Neem son doce árboles, para erradicar siete y podar cinco; Guácimo son seis, se erradicará uno y se podarán cinco; Uvito brasilero uno, se erradicará; y Maíz tostado uno, se podará. Por tal motivo se erradicaran diecinueve árboles y se podarán once (11) árboles, para un total de treinta árboles a intervenir en tala y podas, detallados, caracterizados y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en las tablas No.1 y 2 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 14

Por su ubicación, densidad de siembra, especies no idoneas para los espacios disponibles muy reducidos y cercanas a las obras de infraestructuras (construcciones) como aulas, paredes y techos, lo que ha causado cambios en el modelo natural de distribución de carga en su superficie, tornándose inclinados o asimétricos y con copas descompensadas mecánicamente, perdiendo estabilidad; también, en la base de la corona de la raíz de los árboles el sistema radicular está sobresaliente. Todo esto representa riesgo para las obras de infraestructura, la población estudiantil y profesores.

Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de ubicación en espacio reducido, avanzado estado de desarrollo, densidad, inclinados y, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

Los árboles a erradicar se encuentran fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de resguardo indígena.

Los árboles inventariados no hacen partes de relictos de bosque natural localizados en centros urbanos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria forestal debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles), aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las obras de infraestructuras vecinas.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar; Se repondrán noventa y cinco (95) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra una altura mínima de uno comas veinte (1,20 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario,

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 15

Los árboles se plantarán en el área de influencia de la institución educativa Boqueron teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

Para la plantación de los árboles, informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, deben establecerse a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

Los árboles a plantar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), Jagua (*Genipa americana*), entre otras especies nativas. para lo cual informará previamente a Corpocesar para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato, distancia y estado fitosanitario de los árboles).

Para el diagnóstico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, restauración de copas, afectación de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

Con la poda de seguridad y restauración de copa se busca la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, las

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 16

cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas, y con el fin de proporcionar forma y volumen.

El riesgo: De la evaluación y análisis anterior, y considerando todo lo que pueda afectar en las inmediaciones del entorno de los árboles evaluados, determina si es alto, medio o no significativo.

Las podas a los once (11) árboles a podar, se harán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2, y su volumen a podar es de cero comas seiscientos noventa y uno (**0,691 m3**) metros cúbicos.

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Los cortes de las podas en las ramas, deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

Se caracterizaron los once (11) árboles inventariados y detallados en la tabla No. 2 así: Cinco (5) árboles de la especie Neem, con un volumen de cero comas cuatrocientos veintisiete (**0.427 m3**) metros cúbicos a podar.

Cinco (5) árboles de la especie Guácimo, con un volumen de cero comas ciento ochenta y cinco (**0,185 m3**) metros cúbicos a podar.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 007_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 17

Uno (1) árbol de la especie Maíz tostado, con un volumen de cero comas cero setenta y nueve (0,079 m3) metros cúbicos a podar. El volumen total de los once (11) árboles a podar es de cero comas seiscientos noventa y uno (0,691 m3) metros cúbicos.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación y podas de: diecinueve (19) árboles a erradicar y once (11) árboles a podar de las especies detalladas en las tablas No. 1 y 2 de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad estudiantil y padres de familia, junta de acción comunal (JAC) del sector de la institución educativa, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada (radio) y escrita (prensa).

5.2.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los diecinueve (19) árboles y la poda de los once árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este informe.

5.3.- El autorizado debe adoptar las medidas de señalización y prevención necesarias en el sitio de trabajo para evitar daños o accidentes sobre las personas o sus bienes.

5.4.- El autorizado queda obligado a reponer los árboles en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado. En total serán noventa y cinco (95) árboles a reponer.

5.5.- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizadas por la corporación.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia de la institución educativa Boquerón, deben establecerse a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 18

5.7.- Los árboles a plantar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Jagua (*Genipa americana*), entre otras especies nativas. para lo cual informará previamente a Corpocesar para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato, distancia y estado fitosanitario de los árboles).

5.8.- El autorizado debe hacer la reposición inmediatamente de los árboles erradicados, ya que esta tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.9.- Al momento de la siembra los árboles debe tener una altura mínima de uno coma veinte (1,20 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario, ser plantados en el área de influencia o en zonas verdes

5.10.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados, afectados con la actividad de plantación y poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles, en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

5.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 19

recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.12 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.13.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

5.14.- El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para todas las personas que intervengan en las actividades de erradicación y podas de los árboles.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación y podas de los árboles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón, con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecución de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la directora de la institución educativa de Boquerón, con identificación tributaria No 900085856-7, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 20

1.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad estudiantil y padres de familia, junta de acción comunal (JAC) del sector de la institución educativa, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada (radio) y escrita (prensa).

2.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los diecinueve (19) árboles y la poda de los once árboles indicados en el concepto técnico y detallados en las tablas 1 y 2 del numeral 2 de este informe.

3.- El autorizado debe adoptar las medidas de señalización y prevención necesarias en el sitio de trabajo para evitar daños o accidentes sobre las personas o sus bienes.

4.- El autorizado queda obligado a reponer los árboles en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado. En total serán noventa y cinco (95) árboles a reponer.

5.- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizadas por la corporación.

6.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia de la institución educativa Boquerón, deben establecerse a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

7.- Los árboles a plantar deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaecum officinale*), Jagua (*Genipa americana*), entre otras especies nativas. para lo cual informará previamente a Corpocesar para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato, distancia y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 21

8.- El autorizado debe hacer la reposición inmediatamente de los árboles erradicados, ya que esta tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

9.- Al momento de la siembra los árboles debe tener una altura mínima de uno coma veinte (1,20 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario, ser plantados en el área de influencia o en zonas verdes

10.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados, afectados con la actividad de plantación y poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles, en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

12 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

13.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **007**_ Del 06 de diciembre de 2021_. “Por medio de la cual se otorga autorización a la directora de la institución educativa de Boquerón – Cesar. con identificación tributaria No 900085856-7, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos que se encuentran ubicados en el interior de las instalaciones de la institución educativa de Boquerón, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.” ----- 22

14.- El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe tecnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotografico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la directora de la institución educativa de Boquerón–Cesar, con identificación tributaria No 900085856-7.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico-Cesar.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

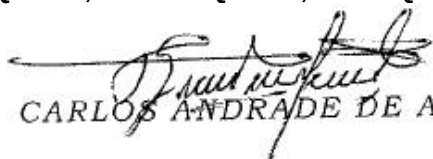
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agraria.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 06 días de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLA



CARLOS ANDRADE DE AVILA.

Coordinador GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico.
Expediente CSJI No. 006-2021.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181